



INFORME SERVICIOS A ENTIDADES
OIG-SE-20-001

Evaluación Periódica de los Sorteos de la Lotería de Puerto Rico

21 de mayo de 2020



TABLA DE CONTENIDO

<u>SECCIÓN</u>	<u>PÁGINA</u>
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
BASE LEGAL	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
OBJETIVO	3
METODOLOGÍA.....	3
EVALUACIÓN REALIZADA	4

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021), entre la Oficina del Inspector General (OIG) y El Departamento de Hacienda (Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores a los sorteos de lotería tradicional efectuados semanalmente en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico para colaborar en la evaluación periódica de los procesos, la observación del sorteo y su certificación. Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”.

Este informe contiene el resultado de los sorteos realizados y certificados entre el 26 de julio al 26 de diciembre de 2019. Según las evaluaciones y observaciones de los sorteos realizados por los auditores, concluimos que los procesos aparentan haberse realizado conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, las evaluaciones realizadas no constituyen un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contravienen la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

Este informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, *supra* y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” y según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021).

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, se creó la Lotería de Puerto Rico (Lotería). Asimismo, se crea en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico el Negociado de la Lotería, el que tendrá a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de la Lotería de Puerto Rico. El Negociado de la Lotería se compondrá de un Jefe, del Jefe Auxiliar y del personal adicional que sea necesario para llenar su cometido. El Jefe y el Jefe Auxiliar de la Lotería serán nombrados por, y desempeñarán sus cargos a voluntad de, el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Los demás empleados serán nombrados por el Secretario de Hacienda con sujeción a la Ley de Personal, y al reglamento promulgado para su ejecución y todos, incluyendo el Jefe y el Jefe Auxiliar, devengarán aquellos sueldos que se les fijen en el presupuesto especial para el Negociado de la Lotería de Puerto Rico que para tal fin aprobará la Asamblea Legislativa anualmente y serán pagados con cargo al fondo que se creará o en ambas formas, a su discreción.

La emisión de los billetes de la lotería ha de hacerse indefectiblemente en billetes enteros, divididos en no menos de veinte (20) fracciones; Disponiéndose, que el Jefe del Negociado de la Lotería, con la aprobación del Secretario de Hacienda, podrá distribuir los billetes a los agentes por billetes enteros o por fracción de billetes, o en ambas formas a su discreción.

El número de billetes de cada sorteo, el valor de cada billete, los premios de cada sorteo y el número de sorteos que habrán de verificarse dentro de un mismo mes, serán determinados, y las fechas en que habrán de celebrarse dichos sorteos serán fijadas por el Secretario de Hacienda; Ley para Crear la “Lotería de Puerto Rico”. Disponiéndose, que anualmente se ofrecerán uno o más sorteos extraordinarios, y que éstos se celebrarán en aquellas fechas que, a propuesta del Director de la Lotería, apruebe el Secretario de Hacienda. La cantidad que debe distribuirse en premios no será menor del sesenta por ciento (60%) del valor total que deba pagar el público por los billetes correspondientes a cada sorteo. Los billetes de la Lotería deberán llevar estampados el precio a que han de ser vendidos al público. Al dorso de cada fracción de billete se hará constar una descripción breve de los particulares de cada sorteo, el número de billetes y el número de premios correspondientes al sorteo y cualquier otra información o limitación dispuesta por que el Director de la Lotería y el Secretario de Hacienda estimaren conveniente.

Los sorteos serán actos públicos, se verificarán por medio de bolos numeradas y de acuerdo al sistema o método que el Director del Negociado de la Lotería y el Secretario de Hacienda estimen resulte más conveniente y eficaz para estos fines. El reglamento deberá exponer en forma detallada y clara el funcionamiento del sistema escogido, el cual deberá ceñirse a las normas de la más estricta imparcialidad y se desenvolverá en pleno libre azar tanto en la selección de premios como de los billetes premiados.

Cada sorteo será organizado, dirigido o inspeccionado por una Junta de Sorteo que se compondrá de tres personas de buena reputación y aptas para el desempeño de sus funciones, quienes no podrán ser funcionarios o empleados de las agencias, corporaciones o municipios del Estado Libre Asociado o del Gobierno de los Estados Unidos de América y que serán designadas por el Director del Negociado de la Lotería, por lo menos con tres (3) días de antelación a aquél en que se verifique el sorteo.

Salvo lo dispuesto en Ley, los billetes sobrantes de cada sorteo serán jugados por el Gobierno de Puerto Rico y los premios que a dichos billetes sobrantes tuviese, así como los de los billetes extraviados o rotos, o no cobrados o apropiados ilegalmente que no hubieren sido reclamados quedarán para beneficio de, y serán ingresados en el Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico. Cualquier persona a quien se le extravíen, destruyan en cualquier forma o le sean apropiados ilegalmente o robados billetes o fracciones de billetes de la lotería, que desee establecer en su día una reclamación para en caso de que dichos billetes resulten premiados, deberán radicar ante el Director del Negociado de la Lotería o enviar por correo certificado una declaración jurada no menos de veinticuatro (24) horas antes de la fecha en que había de celebrarse el sorteo a que correspondan los billetes o fracciones.

En caso de apropiación ilegal o robo de billetes o fracciones, la persona a quien le fueren apropiados ilegalmente o robados deberá notificarlo, además, al Cuartel de la Policía más cercano. Se hará constar en dicha declaración jurada el hecho de la pérdida, destrucción o apropiación ilegal o robo de los billetes o fracciones y las circunstancias envueltas en la misma. En caso de que se alegue apropiación ilegal o robo de los billetes o fracciones se hará constar en la declaración jurada en el número de querrela asignado por la Policía.

OBJETIVO

Nuestra evaluación estuvo dirigida a observar y verificar los procesos relacionados al recuento, destrucción de papel de seguridad sobrante y dañado, premiación y billetes sobrantes de los sorteos de lotería tradicional efectuados en el Negociado de la Lotería de Puerto Rico. Esto con el propósito de emitir una certificación de que los mismos se realizaron conforme a las disposiciones del Capítulo VI, Artículos 42 y 43 y el Capítulo VII, Artículo 52 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, y de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “*Ley para Crear la Lotería de Puerto Rico*”.

Esta evaluación corresponde a los sorteos de la lotería de los días 26 de julio al 26 de diciembre de 2019. Los auditores observaron los procesos de recuento, verificación y destrucción del papel de seguridad sobrante y dañado, premiación y billetes sobrantes de 21 Sorteos Ordinarios, un Semi-Extraordinario y un Extraordinario de la Lotería Tradicional.

METODOLOGÍA

Para realizar la evaluación utilizamos la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Determinar la propiedad, claridad, corrección y totalidad de los bolos de números y que sean salvaguardados adecuadamente.
- Observar las pruebas realizadas a la tómbola e inspección del área.
- Observar y verificar los procedimientos seguidos durante el Sorteo de la Lotería.
- Verificar físicamente los billetes contra la certificación de destrucción de papel de seguridad y observar el proceso de destrucción.
- Verificar que estén correctas la Lista de Premios, la Lista de Billetes Detenidos Premiados y la Lista Oficial.
- Verificar el inventario de billetes sobrantes, inspeccionar los billetes y presenciar su destrucción.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

Realizamos las siguientes observaciones y verificaciones en los sorteos celebrados del 26 de julio al 26 de diciembre de 2019:

1. Proceso de Recuento de Bolos – Los empleados del Negociado de la Lotería efectuaron los recuentos de los bolos de números seleccionados. Los bolos estaban completos, en orden y en condiciones para llevar a cabo los sorteos. Los bolos de números y premios fueron depositados en bolsas, depositadas en valijas y aseguradas en la bóveda.
2. Sorteo – Los procesos se realizaron conforme a la ley y reglamentación aplicables. Las listas de los sorteos estaban correctas.
3. Billetes Sobrantes – Se nos entregaron los billetes no vendidos para nuestra verificación y observamos que se trituraron en su totalidad.
4. Papel de Seguridad – Se destruyeron en nuestra presencia los papeles de seguridad de la Lotería Tradicional de PR que resultan defectuosos antes, durante o posterior al proceso de impresión y que fueron anulados según se indica:

Sorteos Ordinarios						
Núm.	Número del sorteo	Fecha del sorteo	Total de Billetes Impresos	Total de Billetes Vendidos	Destrucción	
					Cantidad de Billetes	Papel de Seguridad
1	309	26 de julio de 2019	200,000	192,926	7,074	12,829
2	319	1 de agosto de 2019	200,000	190,512	9,488	14,122
3	329	8 de agosto de 2019	200,000	192,180	7,820	15,639
4	339	15 de agosto de 2019	200,000	190,356	9,644	14,085
5	349	22 de agosto de 2019	200,000	192,140	7,860	20,022
6	359	29 de agosto de 2019	200,000	191,018	8,982	13,101
7	369	6 de septiembre de 2019	200,000	189,924	10,076	13,499
8	379	12 de septiembre de 2019	200,000	189,222	10,778	13,127
9	399	27 de septiembre de 2019	200,000	193,240	6,760	12,649
10	409	3 de octubre de 2019	200,000	189,616	10,384	15,033
11	419	10 de octubre de 2019	200,000	192,290	7,710	13,010
12	429	17 de octubre de 2019	200,000	190,676	9,324	12,420
13	439	24 de octubre de 2019	200,000	190,902	9,098	12,297
14	449	31 de octubre de 2019	200,000	190,644	9,356	13,358
15	459	7 de noviembre de 2019	200,000	192,224	7,776	11,385
16	469	14 de noviembre de 2019	200,000	190,728	9,272	14,342

Sorteos Ordinarios						
Núm.	Número del sorteo	Fecha del sorteo	Total de Billetes Impresos	Total de Billetes Vendidos	Destrucción	
					Cantidad de Billetes	Papel de Seguridad
17	479	21 de noviembre de 2019	200,000	189,750	10,250	15,062
18	489	27 de noviembre de 2019	200,000	184,728	15,272	17,901
19	499	5 de diciembre de 2019	200,000	191,484	8,516	13,694
20	509	12 de diciembre de 2019	200,000	188,798	11,202	15,720
21	529	26 de diciembre de 2019	200,000	191,350	8,650	16,583
Semi-Extraordinario						
22	389S	19 de septiembre de 2019	200,000	200,000	0	20,719
Extraordinario						
23	519X	19 de diciembre de 2019	200,000	186,651	13,349	26,875

Observamos y verificamos los procedimientos de recuento, verificación y destrucción del papel de seguridad sobrante y dañado, premiación y de billetes sobrantes celebrados del 26 de julio al 26 de diciembre de 2019. De las evaluaciones realizadas aparentan que los mismos se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente.

El presente informe se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15-2017, *supra*.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes


Xavier Santiago Lugo
Auditor